

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2025**

=====

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D^a. Anastasia M^a Calero Bravo

D. Agustín Cantero de la Cruz

D^a. María Fernández Nevado

D^a. M^a Dolores García Tamaral

D^a. M^a Luisa Sánchez Cámara

VICESECRETARIA:

D^a. Laura M^a Sánchez Fernández

INTERVENTOR:

D. Álvaro Martínez Olid

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y treinta minutos del veinte de febrero de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^a. Laura M^a Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

1.- Aprobación en su caso de los borradores de las actas de Junta de Gobierno Local de las siguientes sesiones:

- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de septiembre de 2024
- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de enero de 2025

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente orden del día, procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar los citados borradores y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

2.- Proyecto Básico y de Ejecución de nave destinada a Recinto de Concursos en instalaciones del Club Hípico Municipal (COMISIÓN DE OBRAS 16/01/2025 - dictamen 3) (GEX 5158/2023).

Dada cuenta del Proyecto Básico y de Ejecución de nave destinada a Recinto de Concursos en las instalaciones del Club Hípico Municipal, redactado por la Arquitecta Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 28 de abril de 2023.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 16/01/2025, en el que la Comisión se da por enterada.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 18/10/2023, se regula la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, siendo que este órgano no es competente para la aprobación del asunto que nos ocupa.

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó darse por enterada de este asunto, y dar traslado a la Concejala de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y oportunos efectos.

3.- Escrito de D^a. Ana Hinojosa Sánchez, en representación de D. Manuel Cerezo Hinojosa, solicitando la no modificación de la reserva de plaza de aparcamiento para su vehículo junto a su vivienda sita en C/ Almería, 2 (COMISIÓN DE OBRAS 16/01/2025 - dictamen 4) (GEX 1742/2024).

Visto el escrito presentado por D^a. Ana Hinojosa Sánchez, en representación de su hijo Manuel Cerezo Hinojosa, en el que solicita que no se modifique la reserva de plaza de aparcamiento de que dispone junto a su vivienda, sita en C/ Almería, 2, dado que su hijo requiere el acceso con silla de ruedas.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2024, acordó autorizar el cambio de ubicación de la reserva de estacionamiento ubicada en C/ Almería, 2 a la acera de enfrente, de acuerdo con el Informe de Jefatura de Policía Local, de 19/07/2024.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 16/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a la Jefatura de Policía Local, para que informe sobre la viabilidad de reservar espacio de aparcamiento en la puerta del inmueble, donde actualmente se encuentra una reserva de motos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Escrito de D. Manuel Ángel Romero Andújar comunicando el mal estado en que se encuentra la cubierta de la vivienda sita en C/ Ntra. Sra. del Rosario, 36 colindante a la suya (COMISIÓN DE OBRAS 16/01/2025 - dictamen 5) (GEX 826/2025).

Visto el escrito presentado por D. Manuel Ángel Romero Andújar, comunicando el mal estado en que se encuentra la cubierta de la vivienda sita en C/ Ntra. Sra. del Rosario, 36, colindante con la suya.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 16/01/2025, en el que se propone instar al propietario del inmueble a proceder a cuantas operaciones sean necesarias para restituir el estado del inmueble a las debidas condiciones de seguridad e higiene, según exige el deber de conservación y rehabilitación del artículo 144 de la LISTA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. **Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Ntra. Sra. del Rosario, 36 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para**

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025

ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../”.

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que “/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.

Cuarto. En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo y

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025

Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Escrito presentado por D^a. Joaquina González Romero en relación con las molestias que originan en su vivienda los humos procedentes de una chimenea situada en C/ Río Guadamatilla, 4 Bajo (COMISIÓN DE OBRAS 16/01/2025 - dictamen 6) (GEX 346/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. Joaquina González Romero, exponiendo que su vivienda sufre los humos procedentes de la chimenea ubicada en el inmueble sito en C/ Río Guadamatilla, 4, y solicita se tomen las medidas oportunas.

Visto el Informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y el Técnico Superior en Medio Ambiente, de fecha 14/01/2025, en el que se indica lo siguiente:

"Realizada visita de inspección a la vivienda del denunciado, y mantenida conversación con el mismo, se observa la existencia de una chimenea de uso doméstico, de combustible sólido de biomasa (leña), conectada a una conducción de evacuación de humos, de obra civil hasta una altura de unos 4 m, completada con tubo de chapa galvanizada de unos 1,5 m, de forma circular hasta su culminación con sombrerete en la boca de salida, a cubierta de una edificación destinada a cocina campera ubicada junto al patio de la vivienda, parte posterior, constatándose que la salida de humos incumple con lo dictaminado en la norma UNE 123001:2005, ya que la distancia mínima para el correcto funcionamiento de la chimenea, respecto a obstáculos exteriores, es inferior a 1 m por encima de cualquier edificación en un radio de 10 m y sin que se dispongan huecos de ventilación (ventanas, puertas, etc.) en las inmediaciones del mismo.

Por tanto, atendiendo a lo expuesto anteriormente, estimo debería requerirse al denunciado para que proceda a establecer las medidas correctoras necesarias al objeto de evitar molestias en fincas vecinas. En base a ello, y tras la inspección realizada, deberá procederse a aumentar la altura del conducto de evacuación tal y como dictamina la norma UNE 123001:2005, mediante tubo metálico de sección circular, proceder a la instalación de un filtro de partículas a la salida de la boca de expulsión, y llevar a cabo un mantenimiento periódico del mismo."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 16/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir al propietario del inmueble sito en C/ Río Guadamatilla, 4 para que, en el plazo máximo de 1 mes, lleve a cabo las medidas correctoras oportunas, como son aumentar la altura del conducto de evacuación 1 metro por encima de cualquier edificación existente en un radio de 10 metros, e instalar un filtro de partículas a la salida de la boca de expulsión, efectuando un mantenimiento periódico del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la denunciante y al propietario del inmueble, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- Escrito de D^a. María Merino Medrán solicitando pintado de reserva de minusválidos para acceso a su vivienda sita en C/ Pilar, 28 (COMISIÓN DE OBRAS 16/01/2025 - dictamen 7) (GEX 827/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. María Merino Medrán, en representación de su hermana D^a. Antonia Merino Medrán, comunicando que se encuentra con movilidad reducida y tiene que desplazarse con andador o silla de ruedas, por lo que solicita reserva de espacio por minusvalía en el acceso a su vivienda, sita en C/ Pilar, 28.

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 25/11/2024, del siguiente tenor literal:

"1. Que se realiza visita y entrevista a la afectada, que cuenta con 86 años de edad, presentando enfermedad con problemas de movilidad y uso necesario de silla de ruedas para desplazarse.

2. Que, observada la situación del inmueble, la anchura del acerado, la vía y la zona de estacionamiento de vehículos a motor, se concluye como FAVORABLE la reserva de espacio en la puerta del inmueble, con medidas similares a las que presenta la puerta de la edificación.

3. Que no se observan otras circunstancias a reseñar."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 16/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de espacio de estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida, en la puerta del inmueble, con una anchura mínima de 1,5 metros o, en su caso, la dimensión de la puerta de acceso.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- Escrito de D^a. Juana María Martínez Melgarejo mostrando quejas sobre el nuevo asfaltado de la calle Villaralto a la altura de su vivienda (COMISIÓN DE OBRAS 16/01/2025 - dictamen 8) (GEX 828/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. Juana María Martínez Melgarejo, comunicando su malestar por el nuevo asfaltado de la calle Villaralto, a la altura de su vivienda, sita en el número 21.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 16/01/2025, según el cual *"se ha realizado visita de comprobación por personal perteneciente al Departamento de Obras y Urbanismo a la zona indicada, no apreciándose deficiencias reseñables en la misma"*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó darse por enterada de este asunto, y notificar este acuerdo a la interesada, así como dar traslado a la Concejala de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y oportunos efectos.

8.- Informe de la Policía Local proponiendo se proceda al estudio de la posible eliminación de las reservas de aparcamiento situadas en C/ Ángel, 29 y 31 (COMISIÓN DE OBRAS 04/02/2025 - dictamen 2) (GEX 1624/2025).

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 22/01/2025, del siguiente tenor literal:

"El día 21 de enero de 2025, cuando los agentes realizaban labores de vigilancia por la localidad, concretamente por la calle Ángel, una vecina nos traspasó su queja/denuncia verbal de que en los números 29 y 31 de la citada calle, existían dos reservas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, las cuales sus beneficiarios habían fallecido y no se había procedido a eliminar la señalización.

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025

Realizadas las comprobaciones oportunas por parte de los actuantes, se comprobó cómo efectivamente las dos personas beneficiarias de tal reserva se encontraban fallecidas.

Se adjunta la identificación mediante el padrón municipal de:

- Rafael Pérez Gómez, calle Ángel, n.º 29.

- María Victoria Vioque Aparicio, calle Ángel, n.º 31.

Se extiende la presente para que se proceda al estudio de tal situación y por si procediese la eliminación de la señalización en la citada calle."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/02/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo indicado en el Informe de Jefatura de Policía Local y, por tanto, proceder a la eliminación de las reservas de espacio de estacionamiento para personas con movilidad reducida ubicadas en calle Ángel, números 29 y 31, debido al fallecimiento de sus beneficiarios.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los residentes en ambos inmuebles, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- Escrito de D^a. Ana Belén Reyes González, directora del C.E.I.P. "Ginés de Sepúlveda", solicitando la reparación de desperfectos existentes (COMISIÓN DE OBRAS 04/02/2025 - dictamen 3) (GEX 1625/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. Ana Belén Reyes González, como directora del C.E.I.P. "Ginés de Sepúlveda", solicitando la reparación de diversos desperfectos existentes en dicho centro educativo, generalmente de carpintería, electricidad y fontanería.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/02/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado y, por tanto, dar traslado a los servicios técnicos para proceder a la reparación de dichos desperfectos, al tratarse de un centro público de educación infantil y primaria, cuyas actuaciones de mantenimiento corresponden a este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al servicio eléctrico y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- Escrito de D. Sebastián Muñoz Jordán, en representación del Conjunto Inmobiliario San Gregorio 88-92, solicitando el asfaltado de la calle a esa altura (COMISIÓN DE OBRAS 04/02/2025 - dictamen 4) (GEX 1626/2025).

Visto el escrito presentado por D. Sebastián Muñoz Jordán, en representación del Conjunto Inmobiliario San Gregorio 88-92, solicitando el asfaltado de la calle San Gregorio, a esa altura, ya que ese tramo de calle se encuentra en muy mal estado desde la esquina con Avda. de la Estación.

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/02/2025, según el cual se está estudiando ampliar las actuaciones de aglomerado en diversos puntos del municipio, por lo que se propone incluir el asfaltado del citado tramo de la calle San Gregorio en dichas actuaciones, dado el mal estado que presenta la calzada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar traslado de este asunto a la Oficina Técnica de Obras, para incluir el citado tramo de la calle San Gregorio, desde la esquina con la Avda. de la Estación, en futuros programas de actuación de obras de remodelación que se lleven a cabo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a la Concejala de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras a los efectos oportunos.

11.- Escrito de D^a. Josefa Campos Garrido solicitando que personal de este Ayuntamiento se persone en el inmueble sito en Plaza de la Constitución, 5 - 1º B para comprobar y paralizar, si procede, la modificación de la estética de la fachada (COMISIÓN DE OBRAS 04/02/2025 - dictamen 5).

Visto el escrito presentado por D^a. Josefa Campos Garrido, comunicando que se están acometiendo obras en uno de los pisos del edificio, modificándose las ventanas y con ello toda la fachada, lo que implica una modificación de elementos comunes y estéticos, por lo que solicita su comprobación por personal del Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/02/2025, según el cual *"consta en archivo municipal licencia para la ejecución de las obras que se recogen en el escrito, así como que las mismas no presentan inconveniente de tipo urbanístico"*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Comunicar a la solicitante que este Ayuntamiento no es competente para resolver dicha cuestión, al tratarse de la modificación de elementos comunes de un inmueble en régimen de propiedad horizontal, siendo la jurisdicción civil la competente al tratarse de una cuestión puramente civil.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, autorizando a D. Andrés Aguado Serrano para realizar la reconstrucción de cancela (COMISIÓN DE OBRAS 04/02/2025 - dictamen 6) (GEX 1628/2025).

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, de fecha 21/01/2025, por la que se resuelve autorizar a D. Andrés Aguado Serrano las actuaciones solicitadas de reconstrucción de cancela con postes metálicos revestidos con mampostería, estando situada la misma a una distancia de 15 metros de la arista exterior de la calzada, en carretera A-424, p.k. 43, margen izquierda, término municipal de Pozoblanco, de acuerdo con los condicionantes que en la misma se especifican.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/02/2025, según el cual *"la Comisión se da por enterada del contenido de la misma y propone requerir a D. Andrés Aguado Serrano para que presente ante este Ayuntamiento la preceptiva solicitud de Licencia municipal de obras con carácter previo a la ejecución de la actuación"*.

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Requerir a D. Andrés Aguado Serrano para que solicite licencia de obras en relación con la actuación consistente en reconstrucción de cancela con postes metálicos revestidos con mampostería, con carácter previo a la ejecución de dichas actuaciones.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- Escrito de D^a. Francisca de Luna Plazuelo Bajo solicitando la limpieza y correcto vallado del solar sito en C/ Sevilla, 42 (COMISIÓN DE OBRAS 04/02/2025 - dictamen 7) (GEX 1629/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. Francisca de Luna Plazuelo Bajo, comunicando que el solar sito en C/ Sevilla, 42, contiguo a su vivienda, se encuentra deficientemente vallado y lleno de suciedad, e incluso han intentado acceder a su vivienda a través del mismo, por lo que solicita su correcto cerramiento y limpieza.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 04/02/2025, en el que se indica que *"desde este Ayuntamiento se han venido ejecutando actuaciones para requerir al titular del inmueble sobre el adecentamiento y ejecución de un cerramiento de fábrica que garantice las condiciones de seguridad adecuadas. Posteriormente fue emitido informe por la Secretaria General del Ayuntamiento en el que consta que debe incoarse expediente de caducidad de la licencia y una vez resuelto el mismo, procederá declarar la parcela en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. Con independencia de lo anterior, si resultan necesarias actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad deberá dictarse una orden de ejecución y ante un posible incumplimiento deberá iniciarse el procedimiento sancionador correspondiente y adoptar la decisión que proceda respecto a la ejecución subsidiaria.*

En tanto dichos expedientes administrativos en proceso de tramitación se resuelven, se han afianzado en diversas ocasiones por este Ayuntamiento las vallas de obra existentes en la planta baja del edificio.

Por todo lo anterior, esta Comisión propone que prosigan los trámites para la culminación de los expedientes administrativos referidos, previa revisión por el Departamento de Secretaría y en tanto se completen los mismos se realicen por el Servicio de obras actuaciones de afianzamiento del cerramiento provisional, como en anteriores ocasiones".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Retomar el expediente seguido en Secretaría en relación con la caducidad de la licencia, en el estado de tramitación en que se encuentre.

Segundo. **Requerir al/a los propietario/s del solar sito en C/ Sevilla, 42 al objeto de que proceda al cerramiento del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco:** *"Es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares. Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario. Se conformará mediante muro de fábrica de altura mínima de 2,50m, enfoscado exterior y enalado. El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras..., en todo momento".*

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025

Tercero. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *“/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.

Quinto. En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- Aprobación, en su caso, de la Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Asociación de Enfermos Mentales, Familiares, Amigos y Simpatizantes del Valle de Los Pedroches (GEX 1807/2025).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Servicios Sociales en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 para la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP) para “Subvención AFEMVAP. Programa Acompañamiento Integral Enfermos Mentales”, exponiendo lo siguiente:

“PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2025 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para “Subvención AFEMVAP. Programa

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025

Acompañamiento Integral Enfermos Mentales” para el colectivo ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP), con CIF G14629182, por un importe de 19.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48952.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP) registra de entrada el 06/02/2025 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2025/754, “Programa de Acompañamiento a la Vida Autónoma 2025”, acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP) se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa “las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”, siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP) tiene un presupuesto total de 19.000,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 19.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Contratación de 2 monitoras	19.000,00
TOTAL GASTOS	19.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP)** subvención nominativa para la realización del “Programa de Acompañamiento a la Vida Autónoma 2025”, por importe de 19.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48952.

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado del mismo a la Concejala de Servicios Sociales, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- Ruegos y preguntas, en su caso.

Da. M.^a Luisa Sánchez ruega se convoque sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local el próximo martes o miércoles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las once horas y treinta y tres minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA VICESECRETARIA

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

3035 1B47 8B22 1DF2 D2DE



(30)351B478B221DF2D2DE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 10-03-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 10-03-2025